



Autorizaciones de acceso para realizar investigaciones científicas de microbiología agrícola en la República Argentina

Parte II: “Region Noroeste”

Monica Ines ABEL de LOPEZ¹

Sumario: 1. Normativas de acceso en el Noroeste Argentino. 2. Tucuman. 3. Salta. 4. Jujuy. 5. Santiago del Estero. 6. La Rioja. 7. Conclusion. 8. Referencias Bibliográficas

17

Resumen: De la Región del Noroeste Argentino (NOA), únicamente Catamarca tiene legislado y organismos de aplicación específicos para la obtención de permisos de usos de los recursos genéticos, mientras que las restantes provincias de ésta región no poseen normativas sobre los contratos de acceso a los recursos naturales a pesar de contar dentro de su estructura de gobierno con ministerios, secretarías, etc., sobre recursos naturales y de ambiente que deberían ser las autoridades de aplicación. Catamarca es pionera en el NOA en materia de regulación de accesos a recursos genéticos, y se observa la falta de normalización y aplicación para el cumplimiento de leyes sobre protección de la biodiversidad y recursos genéticos en Tucumán, Salta, Jujuy, Santiago del Estero y La Rioja.

Palabras llaves: Región del Noroeste Argentino (NOA) - organismos de aplicación específicos - contratos de acceso

Abstract: From the Argentine Northwest Region (NOA), Catamarca has only legislated and specific implementation agencies to obtain permits to use genetic resources, while the remaining provinces of this region do not have regulations on contracts for access to natural resources despite having within its structure of government ministries, departments, etc., on natural resources and environment that should be enforcement as authorities on access matter. Catamarca is a pioneer in the NOA in the regulation of access to genetic resources and the lack of standardization and application for compliance with laws protecting biodiversity and genetic resources in Tucuman, Salta, Jujuy, Santiago del Estero is observed and the Rioja.

Keywords: Argentine Northwest Region (NOA) - specific implementation agencies - contracts for access

1. Normativas de acceso en el Noroeste Argentino

La Región del Noroeste Argentino (NOA) se compone por las provincias de Tucumán, Salta, La Rioja, Jujuy, Santiago del Estero y Catamarca. En esta parte del trabajo no se analizará el estado de situación de la Provincia de Catamarca, la cual será abordada con detalle en la parte III.

De las provincias pertenecientes a la Región NOA, únicamente la Provincia de Catamarca tiene legislado y organismos de aplicación específicos para la obtención de los permisos de usos de los recursos genéticos, mientras que las restantes provincias de esta región no poseen normativas sobre los contratos de acceso a los recursos naturales a pesar de contar dentro de su estructura de gobierno con ministerios, secretarías, subsecretarías y direcciones de recursos naturales y de ambiente que deberían ser las autoridades de aplicación.

¹ Ingeniera Agrónoma. Especialista en Agricultura Sustentable. Jefe de Trab. Pract. Semi Dedicación concursado de la cátedra de Fitopatología de la Fac. Cs. Agrarias Universidad Nacional de Catamarca. E-mail: monica.inesabel@hotmail.com



Cuadro 1: Provincias del NOA y entes de Gobierno que son o pueden ser autoridad de aplicación sobre los Contratos de acceso

Provincia	Autoridad de aplicación o referencia	Contrato de acceso
Catamarca	Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable ² . Dirección Provincial de Biodiversidad ³	Está regulado
Jujuy	Ministerio de Producción ⁴	No está regulado
La Rioja	Secretaría de Ambiente ⁵	No está regulado
Salta	Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable ⁶ .	No está regulado
Santiago del Estero	Ministerio del Agua y de Medio Ambiente. Dirección General de Medio Ambiente ⁷	No está regulado
Tucumán	Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Subsecretaría de Protección Ambiental. Dirección de Medio Ambiente ⁸	No está regulado

2. Tucuman

En la Provincia de Tucumán, se establece mediante la LEY N° 6.292 de Recursos Naturales Renovables y Áreas Naturales Protegidas, tiene como objetivos mantener en la medida necesaria, las comunidades bióticas naturales preservando su carácter de bancos genéticos, evitar la pérdida de recursos genéticos y establecer áreas protegidas.

Se determina que en las áreas protegidas con Categorías **de Manejo de máxima protección y preservación**, solo se permite la presencia de las personas necesarias para la administración del área e investigaciones que en ellas se realicen. También se determinan penalidades, tales como multas y suspensión de actividad, como así también, la inhabilitación de contraventor. Pero por otro parte, no está normalizado el trámite de solicitud de acceso a los recursos genéticos para la realización de investigaciones.

3. Salta

Si bien la Provincia de Salta mediante la Ley de Protección del Medio Ambiente promulgada en el año 2000 y actualizada en el 2002, contempla la protección, conservación y regulación de los recursos naturales dentro de su jurisdicción. En el artículo 85 establece que a la Provincia de Salta le corresponde el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, la que ejerce las facultades que derivan del mismo.

Por otra parte, su legislación determina las regalías y asigna una participación extraordinaria a favor de las regiones y municipios de los cuales se extraigan los recursos. Además indica que los poderes públicos estimulan la investigación, desarrollo y aprovechamiento de fuentes de energía no convencionales.

Sin embargo, la Provincia de Salta no ha establecido hasta el momento los trámites que deberían realizarse para la obtención de permisos o contratos de acceso para los estudios de los recursos genéticos.

4. Jujuy

² ambiente.catamarca.gov.ar/assets/resolucion-090_12.-invest.-cientificas-en-catamarca.pdf

³ ambiente.catamarca.gov.ar/assets/resolucion-090_12.-invest.-cientificas-en-catamarca.pdf

⁴ <http://www.produccion.jujuy.gob.ar/>

⁵ <http://www.larioja.gov.ar/portal/wp-medio-ambiente-sustentable/secretaria-de-ambiente>

⁶ salta.gov.ar/organismos/ministerio-de-ambiente-y-produccion-sustentable/10

⁷ sde.gob.ar:84/secAgua/sda.html

⁸ tucuman.gov.ar/organigrama-ver/1/3/2/0/0/0



Solamente la Provincia de Jujuy se adhiere a la legislación nacional por la ley general del ambiente N° 25.675, que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Sin tener regulado los permisos de acceso.

5. Santiago del Estero

La Constitución Provincial a través del CAPITULO V - Del medio ambiente Art. 35. - Calidad de vida, establece que “Todo habitante tiene derecho a un ambiente sano y a que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, la conservación de los recursos naturales, culturales y la diversidad biológica y la preservación de la flora y fauna. Se prohíbe el ingreso, la instalación o radicación en el territorio provincial de residuos actual o potencialmente tóxicos”. Como así también mediante la LEY N° 6.321 provincial sanciona las Normas Generales y metodología de aplicación para la defensa conservación y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales. La misma tiene como objetivo la protección, conservación, mejoramiento, restauración y el racional funcionamiento de los ecosistemas humanos (urbano y agropecuario) y naturales, mediante una regulación dinámica del ambiente, armonizando las interrelaciones de Naturaleza - Desarrollo - Cultura, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio, asegurando a la generaciones presentes y futuras el cuidado de la calidad ambiental y la diversidad biológica. Sin embargo no tiene las normativas para los contratos de acceso.

6. La Rioja

La Provincia de La Rioja no posee las normativas sobre los contratos de acceso a los recursos naturales a pesar de contar dentro de su estructura con una Secretaría del Ambiente.

7. Conclusion

Las Provincias analizadas se basan en el principio consagrado en el artículo 124 de la Constitución Nacional en el cual se establece que *“Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico - social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno Federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional”*. Y también contempla que *“Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”*.

En la Región NOA, sólo la Provincia de Catamarca tiene la reglamentación para solicitar autorizaciones de acceso para la realización de investigaciones sobre recursos genéticos. Esto corresponde casi al 17 % de las provincias componentes de la región del Noroeste. Por lo cual se considera a Catamarca como pionera del NOA en materia de regulación de accesos a recursos genéticos, esto pone en manifiesto el vacío o falta de normalización y aplicación para el cumplimiento de las leyes sobre protección de la biodiversidad y recursos genéticos en las Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Santiago del Estero y La Rioja.

A nivel de las regiones NOA, NEA y Patagonia Argentina, las cuales están conformadas por 15 provincias, podemos encontrar que solo 4 de ellas poseen su propia legislación sobre acceso a recursos genéticos estableciendo la competencia y jurisdicción provincial sobre el otorgamiento de solicitudes de acceso. Una de ellas es Catamarca de la región NOA, Misiones del NEA y Tierra del Fuego y Neuquén de la Patagonia Argentina.

Sin embargo, las 15 provincias de estas regiones tienen legislaciones expresas sobre dominio originario de los recursos naturales y genéticos.

8. Referencias Bibliográficas



Catamarca. Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable. Dirección Provincial de Biodiversidad. ambiente.catamarca.gov.ar/assets/resolucion-090_12.-invest.-cientificas-en-catamarca.pdf

Jujuy. Ministerio de Producción. <http://www.produccion.jujuy.gob.ar/>

La Rioja. Secretaría de Ambiente. larioja.gov.ar/portal/wp-medio-ambiente-sustentable/secretaria-de-ambiente

Salta. Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable. salta.gov.ar/organismos/ministerio-de-ambiente-y-produccion-sustentable/10

Santiago del Estero. Ministerio del Agua y de Medio Ambiente. Dirección General de Medio Ambiente. sde.gob.ar:84/secAgua/sda.html; sde.gob.ar:84/secAgua/sda.html; sde.gob.ar:84/secAgua/legislacion/LEY6321-MedioAmbiente.pdf

Tucumán. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Subsecretaría de Protección Ambiental. Dirección de Medio Ambiente. tucuman.gov.ar/organigrama-ver/1/3/2/0/0/0